



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución

VISTO el expediente N° EX-2022-30054553--GDEBA- DSTEMTRAGP, la necesidad de regular distintos aspectos de la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 24.449, N° 26.363, las leyes Provinciales N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, el Decreto Nacional N° 779/95, el Decreto N° 532/09, la Disposición N° 39/19 ANSV, las Disposiciones N° 28/21, N° 54/21, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 - Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que mediante Disposición N° 39/2019, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se aprobó la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, la cual será complementaria a la licencia física y cuyo diseño la replicará;

Que a su turno la Ley N° 13.927, en su artículo 8°, establece que el Ministerio de Gobierno -actualmente Ministerio de Transporte- emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley N° 24.449; y que el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que

corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y del Registro Nacional de Antecedentes;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de la referida cartera de Transporte ostenta entre sus responsabilidades primarias las de ejecutar la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, así como entender en el registro y expedición de las licencias de conducir;

Que bajo su órbita se encuentra la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, con -entre otras- las siguientes acciones a su cargo: *“intervenir en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros de Emisión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias”*;

Que, en ese contexto, la Dirección de Licencias de Conducir, bajo la órbita de la citada dependencia, debe organizar, supervisar y coordinar todas las actividades vinculadas a emisión de las licencias de conductor y al registro de antecedentes de infractores de tránsito en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la entonces Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) dictó la Disposición N° 54/21 que dispuso, entre otras medidas, la de prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir que hubieran operado entre el 15/02/2020 y el 31/12/2020, por el término de veinticuatro (24) meses; y los vencimientos de sus similares que hayan operado u operen entre 1/01/21 y el 31/12/21, por el término de dieciocho (18) meses; contados a partir de la fecha original impresa de sus vencimientos, respectivamente;

Que dicho acto administrativo ha permitido avanzar paulatinamente en la regularización del servicio, a medida que se han disminuido las restricciones resultantes de la pandemia producto del coronavirus (COVID-19), otorgándose plazos y modalidades para acceder a la renovación de gran parte de las licencias;

Que sin perjuicio de ello, la Dirección de Licencias de Conducir, perteneciente a la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito ha manifestado, a través de un informe (NO-2022-24023877-GDEBA-DLCMTRAGP), el estado de situación actual, dando cuenta por un lado de que las prórrogas dictadas han permitido que la renovación de las licencias de conducir se vaya regularizando, pero por otro, advierte que se ha ralentizado el

proceso de emisión por la conjunción de vencimientos a partir de mediados de febrero de 2022, agudizándose en junio del corriente por la coincidencia de tres de esos vencimientos, a saber: licencias con caducidad año 2020 y año 2021 prorrogadas y licencias con caducidad año 2022;

Que además, la coyuntura actual en torno a los trámites de gestión de Licencias Nacionales de Conducir, evidencia una demora considerable -y en algunos casos hasta la falta- en la disponibilidad de insumos básicos necesarios -tarjetas plásticas- para su correcta impresión y entrega en tiempo y forma, en los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, la situación descrita genera un perjuicio, no solo a los administrados que inician un trámite de renovación, con miras a obtener como resultado una Licencia Nacional de Conducir física, impresa, que les permita portarla durante la conducción, sino también en términos administrativos y organizativos de atención al público en los diversos Centros de Emisión de Licencias de Conducir municipales, sobre todo en distritos con mayor caudal de trámites diarios;

Que, sin perjuicio de ello, la Provincia de Buenos Aires se encuentra trabajando mancomunadamente con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a efectos de resolver esta situación de manera definitiva;

Que asimismo en ese contexto, teniendo en cuenta el exitoso avance de la campaña de vacunación contra el coronavirus (COVID-19), los habitantes de la provincia de Buenos Aires se encuentran progresivamente en la búsqueda de normalizar sus actividades cotidianas, entre las que se encuentran sus derechos y obligaciones administrativas, como ser la renovación de sus licencias de conducir;

Que, como consecuencia de la situación descrita, se continúa incrementando exponencialmente la cantidad de trámites presenciales que se realizan en las sedes de los diferentes Centros de Emisión de Licencias de Conducir de jurisdicción municipal, lo que acarrea dificultades organizativas y por consiguiente la necesidad de volver a adoptar acciones concretas;

Que a fin de colaborar en la morigeración del contexto descrito deviene necesario dictar la presente medida, de manera excepcional y por tiempo determinado, haciendo uso además de los avances tecnológicos que posibilitan complementar la posesión de una Licencia Nacional de Conducir;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32 bis de la Ley N° 15.164, agregado por Ley N° 15.309;

Por ello;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, con carácter excepcional, en territorio de la provincia de Buenos Aires, que aquellos ciudadanos que acrediten tener un turno asignado por la autoridad Municipal competente para la renovación, cambio de datos o duplicado y siguientes de una Licencia Nacional de Conducir, podrán circular, portando la constancia de dicho turno hasta el 31 de enero de 2023, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de la presente.

Asimismo, aquellos ciudadanos que acrediten haber completado el mencionado trámite y se les hubiera diferido la entrega de la Licencia Nacional de Conducir en formato físico, podrán circular, con carácter excepcional, por un plazo máximo de treinta (30) días corridos portando la misma en formato digital en un dispositivo móvil. El plazo máximo dispuesto para este supuesto no podrá exceder el 31 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2°. Para el supuesto de trámite de renovación, lo dispuesto en el artículo precedente, se aplicará exclusivamente y por única vez, a las Licencias Nacionales de Conducir emitidas por la Provincia de Buenos Aires, cuyo vencimiento impreso hubiere operado u opere entre el 01 de junio de 2022 y el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a las unidades orgánicas con competencia en materia de Política y Seguridad Vial, la comunicación en lenguaje claro y accesible de los alcances de la medida dispuesta en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, deberá notificar la presente medida a los Centros Emisores de Licencias de Conducir requiriéndoles dispongan los medios necesarios tendientes a organizar y regularizar el otorgamiento de turnos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.